

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 280

Serie 2009-2010

Presentada por: Administración

PARA CONSOLIDAR LOS DEPARTAMENTOS DE SERVICIOS DE SALUD Y DE EMERGENCIAS MÉDICAS DE LA RAMA EJECUTIVA Y REDENOMINARLO COMO DEPARTAMENTO DE SALUD Y EMERGENCIAS MÉDICAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : *La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", dispone como política pública que el poder decisonal sobre los asuntos que afectan la vida de los ciudadanos en la democracia recaiga en los niveles, organismos y personas que le sean directamente responsables. En ese sentido, según nuestro esquema de gobierno, el organismo público y los funcionarios electos más cercanos a nuestra ciudadanía se encuentran en el gobierno municipal, compuesto por el Alcalde y los Legisladores Municipales. Dicha entidad es la unidad básica para la administración de la comunidad Municipal. Su propósito es brindar los servicios de más necesidad que requieran los habitantes del municipio y promover el desarrollo social y económico, en forma inmediata y efectiva, partiendo de los recursos disponibles y de sus proyecciones de ingresos y gastos a corto, mediano y largo plazo.*

POR CUANTO : *La Ley Núm. 81, supra, declara como política pública el otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras y los poderes y facultades necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.*

POR CUANTO : *La Ley Núm. 81, supra, dispone que la organización administrativa de la Rama Ejecutiva de cada municipio responderá a una estructura que le permita atender todas y cada una de las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal del municipio de que se trate.*

POR CUANTO : *El Artículo 6.001 de la Ley Núm. 81, supra, permite que cada municipio adapte su estructura administrativa de acuerdo a sus circunstancias particulares y refundir o consolidar unidades administrativas o establecer otras no señaladas específicamente en dicha ley, que aseguren una división racional de las funciones y asuntos municipales, de acuerdo con su naturaleza y una distribución balanceada de la carga de trabajo y responsabilidades.*

POR CUANTO : *El Artículo 6.001, supra, dispone que la organización administrativa de cada municipio, así como las demás funciones específicas que se asignen a las distintas unidades administrativas y su coordinación serán reguladas mediante sus respectivos*

reglamentos orgánicos y funcionales aprobados por la Legislatura Municipal.

POR CUANTO:

La Ordenanza Número 178, Serie 2000-2001, creó el Departamento de Servicios Médicos y Emergencias con el fin de mejorar la calidad de vida de los residentes del Municipio Autónomo de Guaynabo mediante el ofrecimiento de servicios de salud óptimos.

POR CUANTO:

La Ordenanza Número 52, Serie 2003-2004, red denominó el Departamento de Servicios Médicos y Emergencias como Departamento de Servicios de Salud.

POR CUANTO:

La Ordenanza Número 155, Serie 2005-2006, reorganizó y dividió el Departamento de Servicios de Salud para crear el "Departamento de Emergencias Médicas y Rescate", cuya función principal es dirigir y coordinar todos los aspectos relacionados con los servicios de emergencia médica y de rescate en la demarcación territorial del Municipio Autónomo de Guaynabo.

POR CUANTO

: Se hace necesario consolidar las funciones y servicios de los Departamentos de Servicios de Salud y de Emergencias Médicas con el fin de ser más efectivos en la coordinación y prestación de los servicios de salud primarios a la comunidad y de la respuesta y atención de las emergencias médicas que ocurran dentro del límite jurisdiccional del municipio.

POR CUANTO

: La consolidación de los Departamentos de Servicios de Salud y de Emergencias Médicas son indispensables para mantener una organización operacional y administrativa municipal ágil y creativa, con la flexibilidad para adaptarse a tiempos cambiantes y con la capacidad de utilizar creativamente diversas estrategias que permitan lograr proveer de más y mejores servicios a nuestra ciudadanía.

POR TANTO

: **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, HOY 30 DE JUNIO DE 2010.**

Sección 1ra.

: Se consolidan los Departamentos de Servicios de Salud y de Emergencias Médicas y se red denomina como "Departamento de de Salud y Emergencias Médicas", el cual será una unidad administrativa de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal.

Sección 2da.

: Se autoriza al Honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo a realizar cualquier trámite administrativo y fiscal necesario a los fines perseguidos conforme a esta Ordenanza.

Sección 3ra.

: Copia de esta ordenanza deberá ser remitida a la Oficina de Presupuesto, el Departamento de Finanzas, a la Oficina de Administración de Recursos Humanos y al Administrador Municipal.

Sección 4ta.

: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras y si un Tribunal competente declarase nula o inválida cualquier sección, disposición o cláusula de la

misma, la decisión, Sentencia o Resolución de tal tribunal no afectará la legalidad o validez de sus restantes disposiciones.

Sección 5ta. : *Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad.*

Sección 6ta. : *Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.*



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Héctor O'Neill García, el día 9 de julio de 2010.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 280, Serie 2009-2010, 54 aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Extraordinaria del día 30 de junio de 2010.

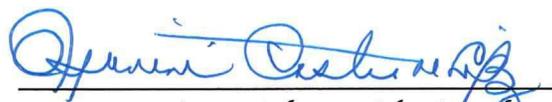
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Carmen Báez Pagan
Miguel Negrón Rivera
Carlos Juan Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca

Juanita Lebrón Román
Sara Nieves Díaz
Omar Llopiz Burgos
Luis Carlos Maldonado Padilla
Juan Berrios Arce
Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de julio de 2010.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 9 de del mes de julio de 2010.


Secretaria Legislatura Municipal